



Experiencia a la Vanguardia

G-0111/2025
México D.F., a 21 de Abril de 2025

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (permisos previos)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la **Secretaría de Energía** (SENER) publicó el pasado **17 de abril de 2025** en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **Reglamento Interior de la Secretaría de Energía**, mismo que se detalla a continuación:

Objetivo:

- Llevar a cabo las adecuaciones correspondientes mediante la emisión de un nuevo reglamento interior para la SENER, puesto que con la reforma que trae consigo el Decreto del pasado 18 de marzo de 2025, se modifica ampliamente la estructura y funcionamiento del sector energético, requiriéndose la emisión un nuevo reglamento interior acorde a las atribuciones y facultades vigentes de la SENER:

Contenido relevante:

- Se eliminan las referencias a la extinta Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- Se establece la **Dirección General de Permisos de Importación y Exportación de Hidrocarburos, Petroquímicos y Petrolíferos** (art. 43 I-X) a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos, quien será la dependencia encargada de aplicar los ordenamientos legales que regulen o estén vinculadas con los permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos (permisos previos) lo cual implica la **atención y análisis de solicitudes** de permisos; formulación de **requerimientos** de información; **actualización** de la información en materia, entre otros.
- A su vez, se crea la **Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos** (art. 44 XVIII, XIX, XX y XXII) quien como su propio nombre lo indica, estará a cargo de supervisar el **cumplimiento de las obligaciones** contenidas en los permisos previos y en la normatividad aplicable; como lo es: cumplimiento de la entrega de información y **reportes** (art. 65 Acuerdo SENER); **visitas de verificación** a las instalaciones de los permisionarios y de todas aquellas personas involucradas en la logística de las mercancías objeto del permiso; etc.
- Por lo anterior, **se eliminan las facultades anteriormente conferidas** a la Dirección General de Petrolíferos y a la Dirección de Gas Natural y Petroquímicos respecto a la

aplicación de dichos ordenamientos relacionados con la importación y exportación de las mercancías en comento.

Vigencia:

- El presente Reglamento entro en vigor **al día siguiente al de su publicación** en el DOF.
- Se **abrogará** el Reglamento Interior publicado en el DOF el 31 de octubre de 2014 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.
- Los asuntos en trámite por parte de las unidades administrativas que se eliminan, en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán **atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia correspondiente en este ordenamiento**. Dichas unidades administrativas notificarán a los interesados el cambio respectivo.

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de **Anteproyecto CONAMER** a través de la Circular No. **G-0090/2025**

Las dudas y comentarios relacionados con la presente podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante el correo electrónico: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/LNCC/AESH](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.